



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1413/2025, de 14 de octubre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Frasno (Zaragoza).

Visto el expediente CVP 1/24, tramitado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante informe de 30 de octubre de 2024, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, propuso solicitar del titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo que dictara el acuerdo de inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de El Frasno (Zaragoza). Los motivos que exponía para justificar la clasificación de las vías de dicho término, junto con el de Inogés (al que engloba desde 1971), con prioridad sobre otros eran: la existencia de sendos proyectos de clasificación de las vías de los términos de El Frasno e Inogés, elaborados en 1978 por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y que, aunque no fueron aprobados, suponen elementos de juicio relevantes para la identificación de las vías; y la existencia de cartografía catastral taquimétrica formada por el Instituto Geográfico y Catastral entre los años 1932 y 1934 para Inogés y en 1945-1946 para El Frasno, que daba un soporte técnico importante para la clasificación, al tener un gran detalle y haber sido realizada en una época en la que las vías pecuarias eran frecuentemente usadas por el ganado.

Segundo.- Atendiendo a lo propuesto, la Dirección del Servicio Provincial, mediante nota de régimen interior del mismo 30 de octubre de 2024, elevó a la Directora General de Gestión Forestal su solicitud de que el Consejero de Medio Ambiente y Turismo acordara el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal. Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejero, considerando que en la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Provincial quedaba justificada la conveniencia de clasificar dichas vías, acordó iniciar el expediente.

Tercero.- El anuncio del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza por el que se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Frasno se publicó en el "Boletín



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

Oficial de Aragón", número 25, de 6 de febrero de 2025, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 21, del 27 de enero de 2025. En él se fijaba el día 25 de febrero de 2025 para el comienzo de las operaciones de clasificación, a las 10 horas de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de El Frasno, y designando como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las citadas vías pecuarias al propio Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, D. Alfonso González Casadevante.

Cuarto.- Mediante respectivos oficios de fecha 6 de febrero de 2025, se notificó el mencionado anuncio a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones profesionales agrarias Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Quinto.- En la jornada del 25 de febrero de 2025, según consta en el acta levantada al efecto, fue constituida la comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, y se identificaron y describieron someramente, con el acuerdo de todos los presentes, cuatro vías pecuarias: la Colada de la Cañadilla, la Colada de Santa Brígida, el Cordel de Marigil al río Grío y el Descansadero de Marigil.

Sexto.- Con fecha 21 de abril de 2025, el Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad, encargado del expediente, firmó el correspondiente proyecto de clasificación, en el cual quedan clasificadas, descritas y cartografiadas las cuatro vías pecuarias del término municipal identificadas en el acta del día 25 de febrero anterior.

Séptimo.- El proyecto de clasificación, junto con el resto del expediente, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 7 de mayo de 2025, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", (BOPZ) número 96, del día 30 de abril de 2025. Igualmente, mediante oficio de 22 de abril de 2025 fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de El Frasno, con la indicación de que procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. La exposición durante el plazo solicitado queda acreditada por la certificación suscrita el 22 de julio de 2025 por el secretario de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Octavo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (en adelante, LVPA) acerca del trámite de audiencia de los expedientes de clasificación de vías pecuarias,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

mediante respectivos oficios de fechas 22 y 23 de abril de 2025 fue concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de El Frasno, a las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y UAGA-COAG, a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones ecologistas SEO/BirdLife, ANSAR, Ecologistas en Acción y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos. Mediante oficio de 22 de abril de 2025, fue otorgado dicho trámite también al Ayuntamiento de Sabiñán, en este caso por compartir con el municipio de El Frasno el primer tramo de una de las vías pecuarias previamente identificadas, la Colada de la Cañadilla, que discurre por la línea divisoria entre los dos términos municipales, clasificada en Sabiñán como la Vereda del Cubo. Por último, y atendiendo a que las tres vías objeto de este procedimiento (sin contar el descansadero), atraviesan en algún momento la carretera A-1505 de El Frasno a Codos, y además dos de ellas, la Colada de Santa Brígida y el Cordel de Marigil al río Grío, cruzan también la carretera A-2302 de Purujosa a Santa Cruz de Grío, ambas de titularidad de esta Comunidad Autónoma, mediante nota interna de 22 de abril de 2025, se dio cuenta de todo lo actuado a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Noveno.- Durante los trámites de audiencia e información pública no se presentó alegación alguna.

Décimo.- En cuanto a los informes preceptivos también previstos en el artículo 17.3 de la LVPA, mediante oficio de 22 de abril de 2025, se solicitó el informe de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Transcurrido sobradamente el plazo de diez días previsto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiera dicho informe, y de acuerdo con el artículo 80.4 de la misma Ley, se prosiguieron las actuaciones. Igualmente, mediante sendas notas de régimen interior de fecha 22 de abril de 2025, se solicitó informe tanto al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública como a la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza. Con fecha 14 de mayo de 2025, emite informe el Jefe de Servicio de Patrimonio, en el que estima que el procedimiento es conforme con el ordenamiento jurídico, indicando adicionalmente que, una vez concluida la clasificación, "se deberá notificar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, al objeto de adecuar, en el inventario General del Patrimonio de Aragón, la descripción de las vías pecuarias resultantes de este procedimiento". Por su parte, con fecha 29 de mayo de 2025 emite su informe el Director Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, indicando que en el término municipal de El Frasno no se están realizando trabajos en materia de concentración parcelaria ni en regadíos, y solicita que se dé traslado de la documentación definitiva, una vez concluido el procedimiento. En ninguno de los informes emitidos, por tanto, se hace alegación alguna sobre el expediente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

Undécimo.- Con fecha 12 de agosto de 2025, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. Ese mismo día, el propio Director suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 de la LVPA, establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La disposición adicional primera de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Segundo.- Mediante la correspondiente acta, y la subsiguiente redacción del proyecto de clasificación, las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Frasno han quedado debidamente identificadas y descritas, a falta de su deslinde. Dichos documentos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia, ni en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza. Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tratado de acuerdo con la legislación vigente.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, y de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelvo:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

Primero.- Aprobar el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), en el que se incluyen las que seguidamente se relacionan:

Denominación	Longitud (m)	Ancho mín. (m)	Ancho medio (m)	Ancho máx. (m)	Sup. (ha)	Categoría
VP 1: Colada de la Cañadilla	13.948	4	5	25	7,0920	Colada
VP 2: Colada de Santa Brígida	7.636	5	10	70	8,0198	Colada
VP 3: Cordel de Marigil al Río Grío	5.050	5	34	120	17,2859	Cordel
VP 4: Descansadero de Marigil	180	-	90	-	1,6508	Descansadero
Total	26.634	-	12	-	34,0485	

En la tabla anterior no se reflejan los valores de anchura mínima y máxima correspondientes al abrevadero, por no ser una infraestructura de carácter lineal como el resto de las vías pecuarias clasificadas. Igualmente se aclara que, para el tramo de la Colada de la Cañadilla que discurre entre los términos municipales de El Frasno y Sabiñán (en este último, como Vereda del Cubo), la anchura reflejada en la tabla anterior se refiere a la totalidad de la vía, repartiéndose entre los dos términos municipales, mientras que la superficie es la correspondiente únicamente al término municipal de El Frasno.

Segundo.- Los recorridos, las direcciones y las demás características de las antedichas vías pecuarias se encuentran definidos en el proyecto de clasificación de 21 de abril de 2025 donde, además de las descripciones literales, se incluye cartografía y referencias con coordenadas, debiéndose atender a todos esos datos en lo que pueda afectar a las vías pecuarias clasificadas. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la presente clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su condición original y deberán ser clasificadas en cuanto se tenga conocimiento de su existencia.

Tercero.- La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029020

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo

MANUEL BLASCO MARQUÉS